

Ente fiscalizado: Municipio de Salinas, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Salinas, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

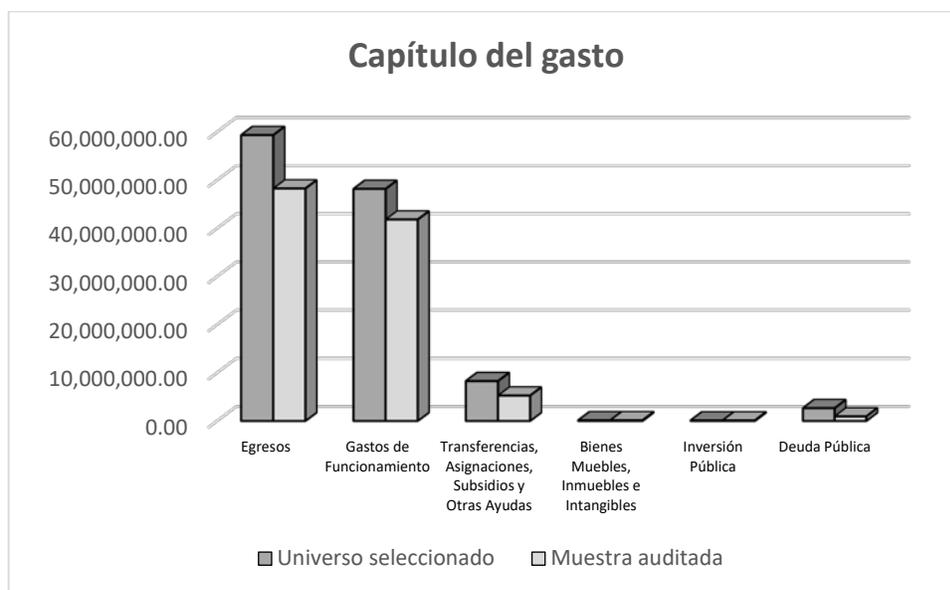
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$48,896,385.10 y de los egresos por un importe de \$48,256,414.33; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 88.1%, lo cual se detalla a continuación:

| Tipo de ingreso | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|-----------------|-----------------------|------------------|-------------------|
| Ingreso | 55,499,351.58 | 48,896,385.10 | 88.1% |

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.3%, lo cual se detalla a continuación:

| Capítulo del gasto | Universo seleccionado | Muestra auditada | Representatividad |
|--|-----------------------|----------------------|-------------------|
| Egresos | 59,346,992.32 | 48,256,414.33 | 81.3% |
| Gastos de Funcionamiento | 48,174,774.45 | 41,811,163.76 | 86.8% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 8,282,101.54 | 5,263,675.25 | 63.6% |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 134,560.58 | 134,560.58 | 100.0% |
| Inversión Pública | 102,080.00 | 102,080.00 | 100.0% |
| Deuda Pública | 2,653,475.75 | 944,934.74 | 35.6% |



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Salinas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Control Interno más fortalecido, sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0310 de fecha 6 de septiembre de 2022, girando instrucciones al área de Contraloría Interna Municipal, para que en los subsecuentes realicen todas y cada una de las acciones y/o actividades para consolidar el sistema de Control Interno.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue, específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que recibió los Recursos de las Participaciones Federales en la cuenta bancaria y posteriormente realizó traspasos a las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0311 de fecha 6 de septiembre de 2022, dirigido al tesorero municipal indicándole que gire instrucciones a quien corresponda dentro de su área, a efecto que en lo subsecuente realice todas y cada una de las acciones y/o actividades para que los recursos ministrados de las participaciones federales de los ejercicios posteriores, sean depositados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, y se abstenga de realizar traspasos a otras cuentas bancarias diferentes.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de estados de cuenta bancario de los meses de enero, mayo y agosto de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administro las Participaciones Federales en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron administrar los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales y se realizaron traspasos a otras cuentas bancarias.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en las facturas por un importe de \$314,759.50, por concepto de avalúos catastrales, contratación del servicio de agua potable, licencias de construcción, suministro de agua, permisos para construir en cementerios, subdivisión, drenaje, conexión a la red y anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por metro cuadrado anual, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas originales de ingresos por concepto de avalúos catastrales, contratación del servicio de agua potable, suministro de agua, permisos para construir en cementerios y conexión a la red.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales para solventar \$261,735.73.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó base de cobro de ingresos por licencias de construcción, drenaje y subdivisión, por un importe de \$53,023.77, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por \$53,023.77 (Cincuenta y tres mil veintitrés pesos 77/100 M.N.), por concepto de ingresos que omitieron presentar base de cobro.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales 2021, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó, así mismo se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, y se pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, se constató que 19 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador de remuneraciones publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$10,081.24.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar parcialmente el resultado; presentando oficio número R.H/0379/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022 y reporte del programa CONTPAQi de las remuneraciones pagadas de los trabajadores durante el ejercicio 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó el resumen del total de remuneraciones pagadas a los empleados, verificando que no hubo pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador por \$10,081.24.

8. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio, el Municipio no destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de sueldos eventuales.

9. Con la inspección física de 178 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número R.H/0371/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, copia simple de nombramiento de la titular de la unidad investigadora con efecto a partir del 1 de agosto de 2019, cédula y título profesional de Licenciatura en derecho, a partir del 21 de noviembre del 2018.

Asimismo, menciona que durante el periodo de enero a septiembre de 2021, no se contó con titular de la unidad substanciadora.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó nombramiento del titular de la unidad investigadora, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administran con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa del nombramiento del titular de unidad substanciadora, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente ya que de enero a septiembre no se contó con el titular de la unidad substanciadora.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$830,615.24, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 69 trabajadores que fueron cesados, sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número R.H/0372/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, manifiesto que la no ratificación de los convenios de los ex trabajadores finiquitados, no afecta su legalidad, ya que la ratificación no constituye un requisito de validez del convenio, sino que se trata una cuestión potestativa para las partes, por lo que los convenios celebrados tienen plena validez.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales del pago de las indemnizaciones.

Materiales y suministros

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria, del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$861,609.02, por concepto de compra de mezcla asfáltica y lámparas suburbanas, toda vez que no fueron presentados los expedientes técnicos de los proyectos ejecutados, asimismo se formularon 4 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley, y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida; y a fin de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes o servicios contratados por este Municipio, se llevó a cabo compulsas mediante oficios número ASE-AEFMOD-0765/2022 y ASE-AEFMOD-0768/2022, con los proveedores, a la fecha de corte de la presente auditoría, éste ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó en el domicilio fiscal referenciado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de pólizas C03227, C03509 y P07484, invitación de tres proveedores, junta de aclaraciones, acta de propuesta económica, acta de fallo del comité de adquisiciones, contrato con el proveedor ganador y acta de entrega-recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente, ya que presentó pruebas documentales para solventar lo referente a los procesos de adjudicación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó los expedientes técnicos de los proyectos, asimismo, se llevó a cabo compulsa de un proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado, por importe de \$861,609.02, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$861,609.02 (Ochocientos sesenta y un mil seiscientos nueve pesos 02/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de mezcla asfáltica y lámparas suburbanas, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-03-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se llevó a cabo compulsa y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria, del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$768,669.03, por concepto de artículos y material de oficina, formas valoradas, aceites y lubricantes, gel alcohol, bactericida, combustible, materiales de construcción, refacciones y accesorios para vehículos y llantas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de pólizas, transferencias bancarias, facturas, órdenes de compra y requisiciones de materiales y/o servicios.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales para solventar por un importe de \$763,119.03.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza C01140 de fecha 14 de abril de 2021, por un importe de \$5,550.00, por concepto compra de rollo de manguera para el riego de árboles en el estanque, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$5,550.00 (Cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por concepto de erogaciones no comprobadas, en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas del ente auditado.

Servicios generales

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$271,914.93, por concepto de arreglo floral para servicio funerario para trabajador, compra de refacciones y artículos navideños, difusión de obras del Gobierno Municipal del 1 al 30 de junio de 2021, mantenimiento de vehículos, insumos para evento de seguridad pública, renta de mobiliario e instalaciones, licencia de CONTPAQi, servicio telefónico y reposición de fondo fijo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de pólizas, transferencias bancarias, facturas, órdenes de compra y requisiciones de materiales y/o servicios.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales por un importe de \$271,914.93.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$342,499.00, por concepto de multa administrativa por exclusión de arma pistola semiautomática, multas y recargos por pago extemporáneo de Impuesto Sobre la Renta y pago de intereses moratorios señalados en convenio mercantil.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de pólizas, transferencias bancarias, solicitudes de pago y declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó documentación considerada inicialmente en la revisión.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$342,499.00 (Trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por erogaciones no justificadas, por multa administrativa, recargos por pago extemporáneos de Impuesto Sobre la Renta y pago de intereses moratorios, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que del periodo de octubre a diciembre no fue cancelada la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de oficio número 0065/TESO/PM/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, pólizas y documentación de trámite interna cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base en los montos convenidos en los mismos.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$197,418.87, por concepto de asesoría en materia de hacienda pública, asesoría y representación legal en materia laboral y servicios legales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables C01274, C02221, C02862, P07725, P07730 y P07732, solicitudes de pago, facturas, órdenes de compra, contratos de prestación de servicios profesionales e informe de actividades.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas

documentales para solventar \$139,200.00, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administran con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de las pólizas C01274 y C02862, de fecha 15 de mayo de 2021 y 29 de septiembre de 2021, por un importe de \$58,218.87, por concepto de asesoría y representación legal en materia de lo laboral, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$58,218.87 (Cincuenta y ocho mil doscientos dieciocho pesos 87/100 M.N.), por contrato e informe de actividades que carecen de la firma del profesionista que prestó el servicio.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$127,600.00, por el concepto de asesoría y representación legal en materia laboral, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables C01274, C02221, C02862, P07725, P07730 y P07732, solicitudes de pago, facturas, órdenes de compra, contratos de prestación de servicios profesionales e informe de actividades.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó contratos e informes de actividades por un importe de \$127,600.00.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$162,033.80, por concepto de balones de fútbol, básquet, voleibol y red para la escuela telesecundaria, material de construcción, combustible, despensas, estudios de laboratorio a personas de bajos recursos, pago de sesiones de hemodiálisis, medicamentos, servicios de atención dental y transporte a selección de básquetbol.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de pólizas, transferencias bancarias, facturas, solicitudes, recibos de beneficiarios y copia de identificaciones oficiales.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales para solventar un importe \$157,415.80.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas P05123 y P05519 de fecha 3 y 9 de septiembre de 2021, por un importe de \$4,618.00, por concepto de material de construcción, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Salinas, S.L.P., por un monto de \$4,618.00 (Cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por concepto de erogaciones no comprobadas, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$100,000.00, registrados en póliza E00365, y pago realizado por transferencia bancaria a favor del hospital el 9 de julio de 2021, por concepto de apoyo de gastos de hospitalización del Presidente Municipal, toda vez que no presentaron las políticas establecidas por el Ayuntamiento para otorgar ayudas sociales de gastos médicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de sesión ordinaria de cabildo número 78 de fecha 9 de julio de 2021, en asuntos generales fue aprobado por unanimidad el apoyo de \$100,000.00 para ayuda del Presidente Municipal electo por estar intubado a consecuencia del COVID 19 en una clínica particular.

Asimismo, presentó originales de la póliza número E00365, transferencia bancaria, factura, solicitud de pago, solicitud y agradecimiento del beneficiario.

Además, el Presidente Municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó documentación considerada inicialmente en la revisión.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyo de gastos de los cuales no fueron presentadas las políticas establecidas por el Ayuntamiento para otorgar ayudas sociales de gastos médicos.

26. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que del periodo de octubre a diciembre no fue cancelada la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0064/TESO/PM/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, pólizas y documentación de trámite interno cancelado con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; y se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$28,126.11, por concepto de compra de 1 silla, 2 impresoras, 1 CPU y 1 desbrozadora.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de pólizas contables E00348, E00007, E00207, E00244 y E00233, facturas, solicitudes de pago, órdenes de compra y requisiciones de materiales.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que se adhiere al desahogo presentado por la administración 2021-2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales para solventar un importe de \$28,126.11.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto, de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se detectó errores de registro en la cuenta número 5151, denominada equipo de cómputo y de tecnología de la información, como a continuación se detalla.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0312 de fecha 6 de septiembre de 2022, dirigido al tesorero municipal solicitándole gire instrucciones al área contable de tesorería municipal, para que en lo subsecuente no cometan este tipo de errores.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que de manera involuntaria se cometieron errores de registro por lo que se exhortara a la administración en curso para que eviten cometer este tipo de errores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra por administración directa, con un importe total auditado de \$102,080.00.

| No. Ref. | Nombre de la obra | Importe |
|----------|--|------------|
| 1 | Aforo de pozo de agua potable de la colonia La Paz | 102,080.00 |

30. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Aforo de pozo de agua potable de la colonia La Paz, no se presenta la validación de la dependencia normativa, el proyecto ejecutivo completo de acuerdo al tipo de obra, el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el presupuesto del Municipio y el acta de entrega y recepción física de la obra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0258 del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando la cédula de registro por obras, el dictamen de factibilidad, el presupuesto del Municipio, el croquis de localización, el informe preventivo de impacto ambiental y el reverso del acta de entrega y recepción, en original.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado, ya que anexó el presupuesto base del Municipio.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la validación de la dependencia normativa, el proyecto ejecutivo completo de acuerdo al tipo de obra, el acuerdo de ejecución emitido por el titular y el acta de entrega y recepción física de la obra terminada de forma completa.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa, el proyecto ejecutivo completo de acuerdo al tipo de obra, el acuerdo de ejecución emitido por el titular y el acta de entrega recepción física de la obra terminada de forma completa.

31. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Aforo de pozo de agua potable de la colonia La Paz presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$102,080.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0258 del 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el auxiliar contable, transferencia electrónica a favor del proveedor, factura, solicitud de pago, orden de compra de servicio, requisición de servicio, reporte fotográfico y registro del aforo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que el compareciente no presentó el faltante de documentación técnica consistente en el proyecto ejecutivo, la bitácora de uso de la maquinaria, el equipo de perforación utilizado, los resultados del aforo, el dictamen técnico y la conclusión de los resultados debidamente formalizados.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-02-004 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$102,080.00 (Ciento dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de obra con faltante de documentación técnica consistente en el proyecto ejecutivo, la bitácora de uso de la maquinaria, el equipo de perforación utilizado, los resultados del aforo, el dictamen técnico y la conclusión de los resultados debidamente formalizados, o en su caso acredite el reintegro por los importes comprobados.

Información contable

32. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito.

33. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021 y 2020, del Estado de Actividades no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, impreso el 1 de septiembre de 2022.

Asimismo, menciona que la diferencia que existe entre el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera en la cuenta de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) se debe a que las cuentas 3210-2018 y 3210-2019, resultados de ejercicios anteriores (2018 y 2019), se afectaron cuando el ejercicio ya se encontraba cerrado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los Estados Contables proporcionados en el desahogo y sobre los que la entidad fiscalizada realiza sus aclaraciones, contienen fecha de impresión del 1 de septiembre de 2022, reflejando saldos distintos a los reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021 y 2020, del Estado de Actividades que no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

34. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que

el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020 y que fue debidamente suscrito.

35. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Total del Activo de la columna 2020, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en la columna mencionada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, con fecha de impresión del 1 de septiembre de 2022.

Asimismo, menciona que en el estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, presentado se refleja el saldo en la fila el activo por la cantidad correcta, así como en la fila del rubro del total de Pasivo y Hacienda Pública, en virtud de haber realizado el ajuste correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los Estados Contables proporcionados en el desahogo y sobre los que la entidad fiscalizada realiza sus aclaraciones, contienen fecha de impresión del 1 de septiembre de 2022, reflejando saldos distintos a los reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras de la fila de Total del Activo de la columna 2020, que no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en la columna mencionada.

36. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

37. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, con fecha de impresión del 2 de septiembre de 2022.

Asimismo, menciona que en el Estado de Variación en la Hacienda Pública al 31 de diciembre de 2021, presentado como evidencia de que el Estado de Variación en la Hacienda Pública coincide con el Estado de Situación Financiera, en virtud de haber realizado el ajuste correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que los Estados Contables proporcionados en el desahogo y sobre los que la entidad fiscalizada realiza sus aclaraciones, contienen fecha de impresión del 2 de septiembre de 2022, reflejando saldos distintos a los reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2021.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública que no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

38. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

44. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los juicios señalados en el Informe sobre Pasivos Contingentes, no fueron registrado en una cuenta de orden para su control, al no reflejar los montos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0068/TESO/PM/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, señalando que en virtud de que la existencia y/o realización de estos es incierta; por las razones de que los pasivos laborales contingentes o alguna otra obligación presente o futura puede ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los juicios señalados en el Informe sobre Pasivos Contingentes, no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de orden los pasivos contingentes para su control.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Salinas, S.L.P.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

52. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios por un monto de \$4,453,626.76 el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada póliza contable D00061 del 24 de marzo de 2022, con los ajustes al subsidio al empleo de ejercicios fiscales anteriores del Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2022, que forma parte del informe trimestral entregado a la Auditoría Superior del Estado, auxiliar de cuenta del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, de la cuenta contable 1129 otros derechos a recibir efectivo o equivalentes reflejando que el saldo de la cuenta estaba integrada por subsidio al empleado del ejercicio y de ejercicio anteriores, mismo que fue acreditado en el pago de obligaciones fiscales del Municipio.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que el periodo legal de la administración 2018-2021 concluyó el 30 de septiembre de 2021, por lo que los saldos reflejados al 31 de diciembre de ese mismo año, no son responsabilidad propia de esta administración, ya que los ajustes o depuraciones al cierre del ejercicio fiscal, corresponden a la nueva administración en turno, cuyo periodo dio inicio el 1 de octubre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó los pagos provisionales realizados ante el Servicios de Administración Tributaria, en que se acreditó el Subsidio al empleo a favor del Municipio contra el Impuesto Sobre la Renta por Pagar.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,453,626.76 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 76/100 M.N), de los pagos provisionales presentados ante el Servicios de Administración Tributaria en que fue acreditado el Subsidio al empleo a favor del Municipio.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$19,539,426.95, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando auxiliar contable del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, de las cuentas de pasivo circulante, reflejando que se han estado depurando los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo de acuerdo a la certeza jurídica de cobro o como incobrables en virtud de que son cuentas muy antiguas.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que el periodo legal de la administración 2018-2021 concluyó el 30 de septiembre de 2021, por lo que los saldos reflejados al 31 de diciembre de ese mismo año, no son responsabilidad propia de esta administración, ya que los ajustes o depuraciones al cierre del ejercicio fiscal, corresponden a la nueva administración en turno, cuyo periodo dio inicio el 1 de octubre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Salinas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$762,538.94, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando póliza número D00214 de fecha 31 de agosto de 2022 transfiriendo el saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a la cuenta de edificios no habitacionales y Balanza de Comprobación del 1 de agosto al 31 de agosto de 2022 el saldo de la cuenta se refleja en cero.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que el periodo legal de la administración 2018-2021 concluyó el 30 de septiembre de 2021, por lo que los saldos reflejados al 31 de diciembre de este mismo año, no son responsabilidad propia de esta administración, ya que los ajustes o depuraciones al cierre del ejercicio fiscal, corresponden a la nueva administración en turno, cuyo periodo dio inicio el 1 de octubre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que proporcionó evidencia de la transferencia del saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público a la cuenta de edificios no habitacionales.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0313 de fecha 6 de septiembre de 2022, dirigido al tesorero municipal indicándole gire instrucciones a quien corresponda dentro de su área a efecto de que en lo subsecuente realice todas y cada una de las acciones para llevar a cabo el registro y valuación del patrimonio atendiendo a la normativa correspondiente, haciendo el registro contable individualmente por bien mueble y/o inmueble, para que en un futuro determinar así su depreciación y/o amortización por el uso o paso del tiempo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que el periodo legal de la administración 2018-2021 concluyó el 30 de septiembre de 2021, por lo que los saldos reflejados al 31 de diciembre de ese mismo año, no son responsabilidad propia de esta administración, ya que los ajustes o depuraciones al cierre del ejercicio fiscal, corresponden a la nueva administración en turno, cuyo periodo dio inicio el 1 de octubre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de sus activos por el uso o paso del tiempo.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas original número 100512 de fecha 31/12/2021 con el registro y depósito de caución del tesorero municipal y cajera.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia simple de las pólizas y fichas de depósito de las cauciones del presidente municipal, tesorero y empleados que manejaron fondos durante su administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas de las cauciones del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Salinas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0068/TESO/PM/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, señalando que el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, no se incluyó dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, en virtud de que el Municipio no contaba con la información y los recursos humanos y financieros para la elaboración de tal estudio.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, manifestando que en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021, no se incluyeron los estudios actuariales para las pensiones de los trabajadores, toda vez que no se contó con el recurso disponible para la elaboración del mismo, por lo que exhorta a la administración en curso para que no cometa este mismo tipo de errores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021 no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en el Presupuesto de Egresos 2021, el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$44,175,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Salinas, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$1,815,000.00 que representó el 4.3%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, disminuyó a \$38,720,594.75, lo que representó una reducción de \$5,454,402.25, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Salinas, S.L.P.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$3,397,643.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0254 de fecha 2 de septiembre de 2022, dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, presentando sus argumentos respecto al saldo negativo en el Balance Presupuestario del ejercicio fiscal 2021, indicando que no generó deuda pública, por lo que no existió daño a la Hacienda Pública Municipal.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que el periodo legal de la administración 2018-2021 concluyó el 30 de septiembre de 2021, por lo que los saldos reflejados al 31 de diciembre de ese mismo año, no son responsabilidad propia de esta administración, ya que los ajustes o depuraciones al cierre del ejercicio fiscal, corresponden a la nueva administración en turno, cuyo periodo dio inicio el 1 de octubre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con el principio de sostenibilidad toda vez que generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-27-FC-2021; AEFMOD-27-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$3,847,640.74, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0257 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 0254 de fecha 2 de septiembre de 2022, dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, presentando sus argumentos respecto al saldo negativo en el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles del ejercicio fiscal 2021, indicando que no generó deuda pública, por lo que no existió daño a la Hacienda Pública Municipal.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 12 de septiembre de 2022, señalando que el periodo legal de la administración 2018-2021 concluyó el 30 de septiembre de 2021, por lo que los saldos reflejados al 31 de diciembre de este mismo año, no son responsabilidad propia de esta administración, ya que los ajustes o depuraciones al cierre del ejercicio fiscal, corresponden a la nueva administración en turno, cuyo periodo dio inicio el 1 de octubre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido toda vez que generaron Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-27-FC-2021, AEFMOD-27-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Salinas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación de los cuales, 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,214,276.02

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Salinas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$48,256,414.33 que representó el 81.31% de los \$59,346,992.32 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Salinas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|-------------------------------------|--------------------|
| C.P. Rosalba Palmeros Miranda | Supervisor |
| Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga | Supervisor de Obra |
| C.P. Guillermo Vázquez Ramírez | Auditor |
| Arq. María Isabel Villegas Cisneros | Auditor de Obra |

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuente de Financiamiento.
- Código Fiscal de la Federación

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Salinas, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/RPM/BPF/GVR/MVC